



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**ADENDUM AL CONTRATO
N° AD-002.2020**

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO AD-002.2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE ELEMENTOS SIN PORTAR ARMAS, EN LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR ALICIA CORINA GARCÍA MOYANO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA J&B, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veinte, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato de Compraventa No. AD-002.20, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de elementos sin portar armas, en los centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO.- En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal de **\$1,002,820.00** (Un millón dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$160,451.20** (Ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$1,163,271.20** (Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.).

TERCERO. - En la Cláusula **DÉCIMA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de **\$100,282.00 (Cien mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

B) Comparece a suscribir el presente documento Alicia Corina García Moyano Romero, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Alicia Corina García Moyano Romero, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 11 de marzo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Seiscientos Veintiuno, Instrumento Notarial Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete, que queda asentado en los folios de la serie "K", números "076012"(Cero setenta y seis mil doce) al "076013" (Cero setenta y seis mil trece), ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría número catorce, de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60, 61, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Dicz Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho, Volumen número Doscientos Noventa y Cuatro, ante la fe del Licenciado Oscar Aguirre López, Notario Público Número 23, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Cristina Solorzano Monterrosas, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Siete Mil Sesenta y Nueve, Volumen Número Mil Cuatrocientos Seis, ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, Titular de la Notaria Pública Número 7, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.

C) Es una persona Moral con las siguientes actividades económicas: servicio de investigación y protección y custodia, excepto mediante monitoreo; servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, con Registro Federal de Contribuyentes número CIJ011024F95 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 8167, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

D) La C. María Cristina Solorzano Monterrosas, Representante Legal de la empresa "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector número [REDACTED].

Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Cirujanos, número 19 B, MZ 21, Colonia Satélite, en Naucapan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal por la cantidad de la cantidad de **\$12,760.00** (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$2,041.60** (Dos mil cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$14,801.60** (Catorce mil ochocientos un pesos 60/100 M.N.).

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$1,276.00** (Mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF **ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF **ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

CUARTA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, de fecha veintisiete de marzo de 2020.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, once de mayo del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Alicia Corina García Moyano Romero

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR "EL PROVEEDOR"

**María Cristina
Solorzano Monterrosas**

**Representante Legal
"COMERCIALIZADORA
INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° AD-002.2020, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "COMERCIALIZADORA J&B, S.A. DE C.V.", de fecha 11 de mayo de 2020.